



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LA DAMA JUANA RESTAURANT – PROVIDENCIA

DFZ-2023-2571-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Daniela Riquelme Zumaeta	
Elaborado	Daniel Arenas González	

SEPTIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: La Dama Juana Restaurant - PROVIDENCIA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Condell N°936, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Damajuana Gastronomía SPA	RUT o RUN: 77.490.714-9
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

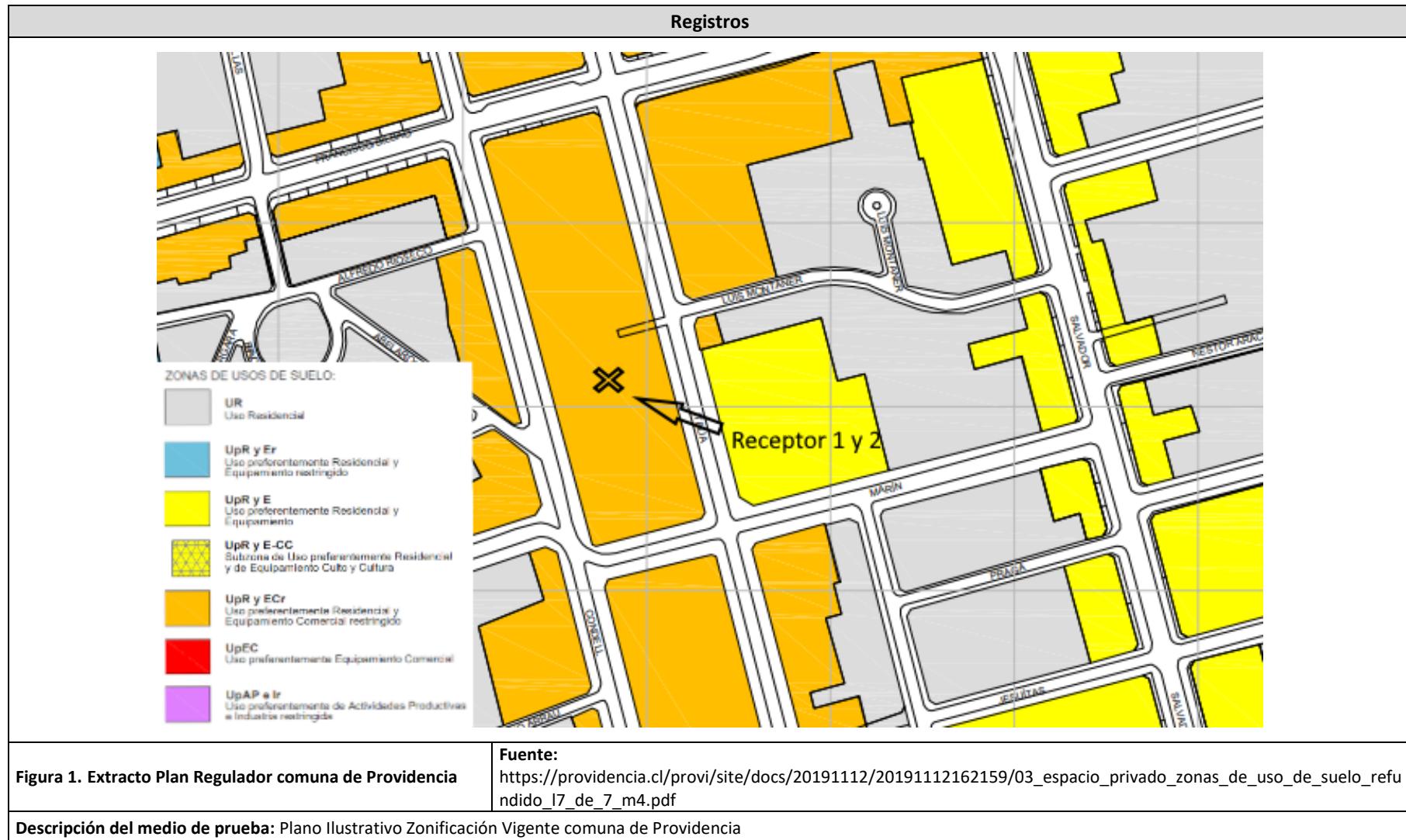
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 944-XIII-2023, con fecha 05 de mayo de 2023 siendo las 23:45 horas, personal fiscalizador de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizó exitosamente dos (02) mediciones de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a local nocturno, música envasada, conversaciones, gritos y carcajadas de clientes.</p> <p>Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de la Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe destacar que en la Ficha de Información de Ruido presente en el Reporte Técnico (Anexo 1), la coordenada de la ubicación de Receptor N°1, no corresponde a la ubicación efectiva:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Coordenadas Receptor N°1.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coordenadas Receptor N°1 (Casa B) en Reporte Técnico</th></tr> <tr> <th>Coordenada Norte</th><th>Coordenada Este</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6298374.90</td><td>348827.12</td></tr> </tbody> </table> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpR y ECr de la comuna de Providencia, que permite uso de suelo preferentemente Residencial y Equipamiento Comercial restringido, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubican los Receptores N°1 y 2, se indica que existe superación en periodo nocturno en 08 y 15 dB(A) respectivamente:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 2. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>05/05/2023</td><td>1</td><td>58</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 8 dB(A)</td></tr> <tr> <td>05/05/2023</td><td>2</td><td>65</td><td>No se percibe</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 15 dB(A)</td></tr> </tbody> </table>	Coordenadas Receptor N°1 (Casa B) en Reporte Técnico		Coordenada Norte	Coordenada Este	6298374.90	348827.12	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	05/05/2023	1	58	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 8 dB(A)	05/05/2023	2	65	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 15 dB(A)
Coordenadas Receptor N°1 (Casa B) en Reporte Técnico																															
Coordenada Norte	Coordenada Este																														
6298374.90	348827.12																														
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																								
05/05/2023	1	58	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 8 dB(A)																								
05/05/2023	2	65	No se percibe	III	Nocturno	50	Supera en 15 dB(A)																								
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 08 y 15 dB(A) en la ubicación de los Receptores N°1 y 2 respectivamente, por parte de actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.																														





Registros

ART. 6.2.16. Zona de uso preferentemente residencial y equipamiento de comercio restringido, UpR y ECr.¹

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento comercial restringido (UpR y ECr) se consignan en el cuadro 36 a continuación.

CUADRO 36 UpR y ECr Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento comercial restringido

USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL	<p>Vivienda unifamiliar o colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida. 	<p>Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.
SERVICIOS	<p>Edificaciones destinadas a la prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - centros de pago, salones de belleza, lavabos, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de familia, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares. 	
CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública:	Edificaciones destinadas a seguridad pública:
		<ul style="list-style-type: none"> - unidades policiales, cuarteles de bomberos.
EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a:	Edificaciones destinadas a:
	<ul style="list-style-type: none"> - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos. 	<ul style="list-style-type: none"> - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
SALUD	Edificaciones destinadas a:	Edificaciones destinadas a:
	<ul style="list-style-type: none"> - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - terapias alternativas o complementarias; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - consultas o clínicas veterinarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
SOCIAL	Edificaciones destinadas a:	
	<ul style="list-style-type: none"> - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales. 	

Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Providencia

Fuente: https://providencia.cl/provi/site/docs/20191112/20191112162159/ol_refundida_mod_6_20230428_1_.pdf

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Providencia

CULTO Y CULTURA	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos, centros de exposición o difusión de toda especie; - auditórios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros. 	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - canales de televisión; - multicines.
DEPORTE	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multifunciones solo en recintos cerrados. 	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estadios o complejos deportivos.
ESPARCIMIENTO	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - juegos electrónicos, juegos mecánicos. 	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
COMERCIO	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centros de copiado; - salones de fiesta y cafeterías; fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, restaurante de turismo; cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías); minimarket o minimercado, mercados, supermercados. 	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - cabinas o perlas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto; - salones de baile o discotecas; - casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasma, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos. 	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expanden al por mayor.
INFRAESTRUCTURA		<p>Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética:</p> <ul style="list-style-type: none"> - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxis; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO		Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.
ÁREA VERDE		Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas del Reporte Técnico, elaboradas por la I. Municipalidad de Providencia

